

INFORME ESPECIAL OC-25-32

14 de octubre de 2024



Estudio sobre las querellas radicadas por funcionarios y empleados del Gobierno de Puerto Rico por concepto de despidos, acciones disciplinarias u otras transacciones de personal por motivos político-partidistas, de acoso laboral y de hostigamiento sexual



Contenido

Objetivos	2
Alcance y metodología	2
Información sobre las ramas Ejecutiva, Judicial y Legislativa, y de las corporaciones públicas	3
Resumen	7
Resultados	9
1 - ENTIDADES QUE ENTREGARON INFORMACIÓN	9
2 - ENTIDADES QUE NO ENTREGARON INFORMACIÓN	12
Recomendaciones	13
Anejo 1 - Entidades que certificaron que tenían querellas	15
Anejo 2 - Entidades que certificaron que no tuvieron demandas, querellas u otras acciones de personal	17
Anejo 3 - Entidades con querellas resueltas para el período examinado	20
Anejo 4 - Entidades que tenían querellas pendientes de resolución al 31 de enero de 2024	23
Anejo 5 - Entidades con querellas detenidas	24

A los funcionarios de los departamentos y de las agencias de la Rama Ejecutiva, de la Rama Judicial, de la Rama Legislativa y de las corporaciones públicas, les exhortamos a velar por el cumplimiento de la ley y la reglamentación aplicables, y a promover el uso efectivo, económico, eficiente y ético de los recursos del Gobierno en beneficio de nuestro Pueblo. Les agradecemos la cooperación que nos prestaron para realizar este estudio.

Aprobado por:



Oficina del Contralor de Puerto Rico

A base de la facultad que se nos confiere en el Artículo III, Sección 22 de la Constitución del Estado Libre Asociado de Puerto Rico (Constitución), y en la *Ley Núm. 9 del 24 de julio de 1952*, según enmendada, hicimos un estudio para determinar los efectos adversos que han tenido en las finanzas del Gobierno los despidos, las acciones disciplinarias u otras transacciones de personal por motivos político-partidistas, de acoso laboral y de hostigamiento sexual contra funcionarios y empleados de las tres ramas de Gobierno y las corporaciones públicas.^{1, 2}

Objetivos

Informar los efectos adversos que las medidas de personal mencionadas causan en los fondos y en la administración de los recursos del Gobierno. Además, orientar a los jefes de departamentos y de agencias de la Rama Ejecutiva; a los jefes de las entidades de la Rama Legislativa; a la presidenta del Tribunal Supremo, al administrador de la Oficina de Administración de los Tribunales y otros funcionarios principales de la Rama Judicial; y a las juntas de directores, presidentes, directores ejecutivos, administradores y otros funcionarios principales de las corporaciones públicas sobre el particular, de manera que en su desempeño observen el fiel cumplimiento de la ley y de los reglamentos en la administración del personal.

Alcance y metodología

Nuestra evaluación cubrió del 1 de enero 2018 al 30 de junio de 2023. Como base para el estudio, el 29 de noviembre de 2023 solicitamos a 159 entidades³ la información de las demandas, las sentencias y los pagos⁴; y de las querellas relacionadas con los despidos, las acciones disciplinarias u otras transacciones de personal por motivos político-partidistas, de acoso laboral y de hostigamiento sexual contra funcionarios y empleados. Realizamos las validaciones que consideramos necesarias, a base de las situaciones presentadas para evaluación y de acuerdo con las circunstancias, tales como:

- análisis de informes, y documentos generados y certificados por entidades gubernamentales;
- querellas presentadas, resueltas o pendientes de resolución, así como los pagos efectuados, si alguno.

¹ Las normas de la Oficina prohíben el discrimen, entre otros motivos, por género o sexo. Por lo tanto, para propósitos de este *Informe*, todo término utilizado para referirse a una persona o puesto se refiere a ambos géneros.

² Los resultados del estudio son independientes de los hallazgos que se puedan determinar en las auditorías que periódicamente realizamos.

³ Ochenta y uno de la Rama Ejecutiva, 9 de la Rama Legislativa, 68 corporaciones públicas y la Oficina de Administración de los Tribunales (OAT) de la Rama Judicial.

⁴ El resultado de las demandas se publicó en los informes especiales *OC-25-10*, *OC-25-12* y *OC-25-14*.

Información sobre las ramas Ejecutiva, Judicial y Legislativa, y de las corporaciones públicas

La Rama Ejecutiva es dirigida por el gobernador de Puerto Rico, quien es electo directamente por el Pueblo en las elecciones generales celebradas cada cuatro años. Para poder ejercer su función pública, designa, con el consejo y consentimiento del Senado de Puerto Rico, los miembros de su gabinete, el cual consiste de los secretarios de los departamentos creados constitucionalmente o por ley. Es responsabilidad del gobernador poner en vigor las políticas públicas, lograr el bien común y responder a las necesidades del Pueblo. Por otro lado, la Asamblea Legislativa de Puerto Rico tiene la facultad para crear, consolidar o reorganizar departamentos ejecutivos y definir sus funciones.

Artículo IV de la Constitución, según emendada

En la *Ley 8-2017*⁵, según emendada, se establece como política pública del Gobierno centralizar la administración de los recursos humanos de todas las agencias bajo el gobierno central como empleador único. Además, establece que todo empleado dentro del Sistema de Recursos Humanos del Gobierno de Puerto Rico se seleccione, adiestre, ascienda y retenga en su empleo en consideración al mérito, el conocimiento y la capacidad, sin discrimen por razón de raza, sexo, origen, condición social, ideas políticas o religiosas, edad, color, nacimiento, orientación sexual, identidad de género, por ser víctima o percibido como víctima de violencia doméstica, agresión sexual, acecho, por ser veterano o por algún impedimento físico o mental. Este sistema lo administra la Oficina de Administración y Transformación de los Recursos Humanos del Gobierno de Puerto Rico (OATRH).

Artículos 4 y 5 de la *Ley 8-2017*

Dentro de las funciones y facultades del director de la OATRH está aprobar, promulgar, enmendar o derogar los reglamentos que sean necesarios para la adecuada administración de esta *Ley*. No obstante, en el caso de las corporaciones públicas o público-privadas, estas deben adoptar reglamentos de personal que incorporen el principio de mérito a la administración de sus recursos humanos, conforme lo dispone esta *Ley* y remitir copia de estos a la OATRH.

Las agencias excluidas son aquellas que están bajo las ramas Legislativa y Judicial, las corporaciones públicas o público-privadas que funcionan como empresas o negocios privados, la Universidad de Puerto Rico (UPR), la Oficina del Gobernador, la Comisión Estatal de Elecciones, la Oficina de Ética Gubernamental de Puerto Rico, la Oficina del Contralor Electoral, la Oficina del Panel sobre el Fiscal Especial Independiente y el Centro de Recaudaciones de Ingresos Municipales.

La Constitución del Estado Libre Asociado de Puerto Rico crea el Poder Judicial de Puerto Rico, el cual es ejercido por el Tribunal Supremo de Puerto Rico (Tribunal Supremo) y por aquellos otros tribunales establecidos por ley. En la *Ley 201-2003*, según emendada, se establece que el poder judicial constituye un sistema judicial unificado en lo concerniente a jurisdicción, funcionamiento y administración. El Tribunal General de Justicia tiene la misión de impartir justicia

Artículo V de la Constitución, y Artículos 2.001 y 2.016 de la *Ley 201-2003*

⁵ Dicha *Ley* derogó la *Ley 184-2004*, la cual derogó la *Ley Núm. 5*, según emendada.

al resolver los casos, las controversias y los conflictos que se presentan ante su consideración con independencia, diligencia, sensibilidad e imparcialidad, y garantizar los derechos constitucionales y las libertades de las personas. La estructura organizacional del Tribunal General de Justicia está constituida por dos ámbitos: el judicial y el administrativo. El ámbito judicial está integrado por el Tribunal Supremo como tribunal de última instancia, el Tribunal de Apelaciones como tribunal intermedio y los tribunales de primera instancia. El ámbito administrativo es responsabilidad de la OAT.

Artículo 1 de la *Ley Núm. 64*

En la *Ley Núm. 64*, según enmendada, se establece que el Tribunal Supremo tiene la facultad de adoptar reglas para regir la administración de personal de la Rama Judicial. El juez presidente del Tribunal Supremo aprobó *el Reglamento de Administración del Sistema de Personal de la Rama Judicial*, según enmendado, y *el Reglamento de la Junta de Personal de la Rama Judicial*⁶, según enmendado. La Junta de Personal de la Rama Judicial (Junta) está compuesta por tres miembros, nombrados por el Tribunal Supremo, y tiene la facultad para investigar y revisar las determinaciones tomadas por la autoridad nominadora en aquellos casos de empleados, funcionarios o personas particulares afectadas por dichas determinaciones. También puede confirmar, revocar o modificar las referidas determinaciones. A tales efectos, tiene jurisdicción para intervenir en las apelaciones sobre destituciones, suspensiones, cesantías y reasignaciones de puestos del Servicio Uniforme al Servicio Central. La Junta, además, tiene la facultad para llevar a cabo investigaciones en el campo de la administración de personal y hacer recomendaciones al juez presidente del Tribunal Supremo. Las apelaciones por separación, en período probatorio, están sujetas a las disposiciones del *Reglamento de la Administración del Sistema de Personal de la Rama Judicial*.

Las resoluciones de la Junta se toman con el voto de la mayoría y deben contener las determinaciones de hecho y las conclusiones de derecho en que estén basadas. Las resoluciones son finales, excepto en los casos de destitución, en los cuales cualquiera de las partes puede recurrir ante el Tribunal de Primera Instancia, Sala de San Juan, dentro de 10 días de haberse notificado la resolución.

Artículo III de la Constitución

El poder legislativo es ejercido por la Asamblea Legislativa, la cual se compone de dos cámaras: el Senado de Puerto Rico y la Cámara de Representantes. Cada Cámara es el único juez de la capacidad legal de sus miembros, elige a sus funcionarios, adopta las reglas propias de los cuerpos legislativos para sus procedimientos y gobierno interno, y elige un presidente entre sus miembros. Los presidentes atienden los asuntos administrativos de cada cuerpo legislativo. En tal capacidad, organizan y dirigen las actividades relativas al funcionamiento de los cuerpos, incluido todo lo relacionado con las transacciones de personal y la promulgación de normas para la administración de este. Esa independencia administrativa ha sido reiterada por la propia Asamblea Legislativa al excluir a su personal de la aplicación de la *Ley 8-2017*⁷.

⁶ Entraron en vigor el 30 de agosto de 1974.

⁷ Derogó la *Ley 184-2004*.

Cónsono con dicha facultad, el Senado de Puerto Rico administra sus recursos humanos de acuerdo con el *Reglamento Núm. 2*⁸. La Cámara de Representantes administra su personal de acuerdo con las órdenes administrativas emitidas por el presidente. Por tratarse de empleados en puestos de libre selección y remoción con nombramientos de confianza, la autoridad nominadora de ambos cuerpos legislativos puede, en cualquier momento, dar por terminados los servicios de cualquier empleado sin tener que formular cargos o exponer las razones para su decisión.

Las siete entidades adscritas a la Rama Legislativa administran sus recursos humanos de acuerdo con las disposiciones de sus leyes creadoras y con los reglamentos aprobados, según se indica:

Entidad	Reglamento
Comisión Conjunta sobre Informes Especiales del Contralor	<i>Reglamento de Recursos Humanos para Empleados de la Comisión Conjunta de Informes del Contralor</i>
Comisión Especial Conjunta de Fondos Legislativos para Impacto Comunitario	<i>Reglamento para la Administración en la Comisión Especial Conjunta de Fondos Legislativos para Impacto Comunitario</i> ⁹
Comisión de Derechos Civiles	<i>Reglamento para el Personal de la Comisión de Derechos Civiles de Puerto Rico</i>
Oficina del Contralor de Puerto Rico	<i>Reglamento Núm. 10</i>
Oficina del Procurador del Ciudadano	<i>Reglamento Núm. 15</i> ¹⁰
Oficina de Servicios Legislativos	<i>Reglamento para la Administración de los Recursos Humanos de la Oficina de Servicios Legislativos</i>
Superintendencia del Capitolio	<i>Reglamento para la Administración de los Recursos Humanos de la Superintendencia del Capitolio</i> ¹¹

Las corporaciones públicas son entidades gubernamentales con personalidad jurídica que ofrecen servicios económicos o sociales al Pueblo en nombre del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico. Estas están estructuradas con un alto nivel de autonomía fiscal y administrativa con el propósito de evitar el formalismo burocrático gubernamental, y facilitar la eficiencia y creatividad en la gestión pública. Las corporaciones públicas ocupan un lugar intermedio entre una autoridad pública pura y una compañía privada. Reciben, mediante su estatuto habilitador, cierto grado de independencia económica y administrativa.

Exposición de Motivos y
Artículo 1.d) de la *Ley 159-2013*

⁸ Derogó el *Reglamento Núm. 34*.

⁹ Derogó el *Reglamento para la Administración en la Comisión Especial Conjunta sobre Donativos Legislativos y para Establecer Normas de Conductas para el Personal que Labora en la Misma*, aprobado el 25 de junio de 2007.

¹⁰ Derogó el *Reglamento de Personal Núm. 15* del 17 de noviembre de 2006.

¹¹ Derogó el *Reglamento para la Administración de Personal de la Superintendencia del Capitolio* del 28 de septiembre de 2000.

El Gobierno escoge la figura de la corporación pública como herramienta para implementar una política pública en particular, cuando determina que es el medio que con más alta probabilidad de eficiencia puede llevar a cabo un programa o servicio.

Exposición de Motivos y
Artículo 1.d) de la *Ley 159-2013*

La capacidad de una corporación pública se rige por la ley que la haya creado o reconocido. Estas se distinguen del resto de las agencias y entidades gubernamentales por generar ingresos propios; tener autonomía fiscal para realizar préstamos, emitir bonos y tener cuentas bancarias; poseer propiedades y concertar acuerdos; tener juntas de directores; aceptar donaciones por sí mismas; y tener la facultad legal de demandar y ser demandadas. Además, tienen la facultad de nombrar, contratar, y despedir empleados y funcionarios.

Artículo II de la Constitución y
Artículo 1 de la *Ley Núm. 100*

Los derechos de los funcionarios y empleados de las corporaciones públicas se rigen principalmente por las disposiciones establecidas en la Constitución, en la *Ley Núm. 100*, según enmendada, en los reglamentos de personal adoptados y en los convenios colectivos formalizados.

Artículos 2 y 8.p) del *Plan de
Reorganización Núm. 2*

Mediante el *Plan de Reorganización Núm. 2*, según enmendado, se fusionaron la Comisión Apelativa del Sistema de Administración de Recursos Humanos del Servicio Público (CASARH) y la Comisión de Relaciones del Trabajo del Servicio Público (CRTSP), para crear la Comisión Apelativa del Servicio Público (CASP). La CASP actúa como un organismo cuasi-judicial en la Rama Ejecutiva, especializado en asuntos obrero-patronales y de principio de mérito. Atiende casos laborales, de querellas y de administración de recursos humanos tanto para los empleados que negocian sus condiciones de trabajo al amparo de la *Ley 45-1998*, según enmendada, como para los empleados públicos cubiertos por la *Ley 184-2004*. Además, la CASP atiende aquellos casos al amparo de la *Ley 333-2004*, según enmendada.

Artículos 2 y 8.p) del *Plan de
Reorganización Núm. 2*; Artículo 1 de la
Ley Núm. 17, según enmendada;
Artículo 1 de la *Ley Núm. 100*; y Título VII
de la *Ley de Derechos Civiles*

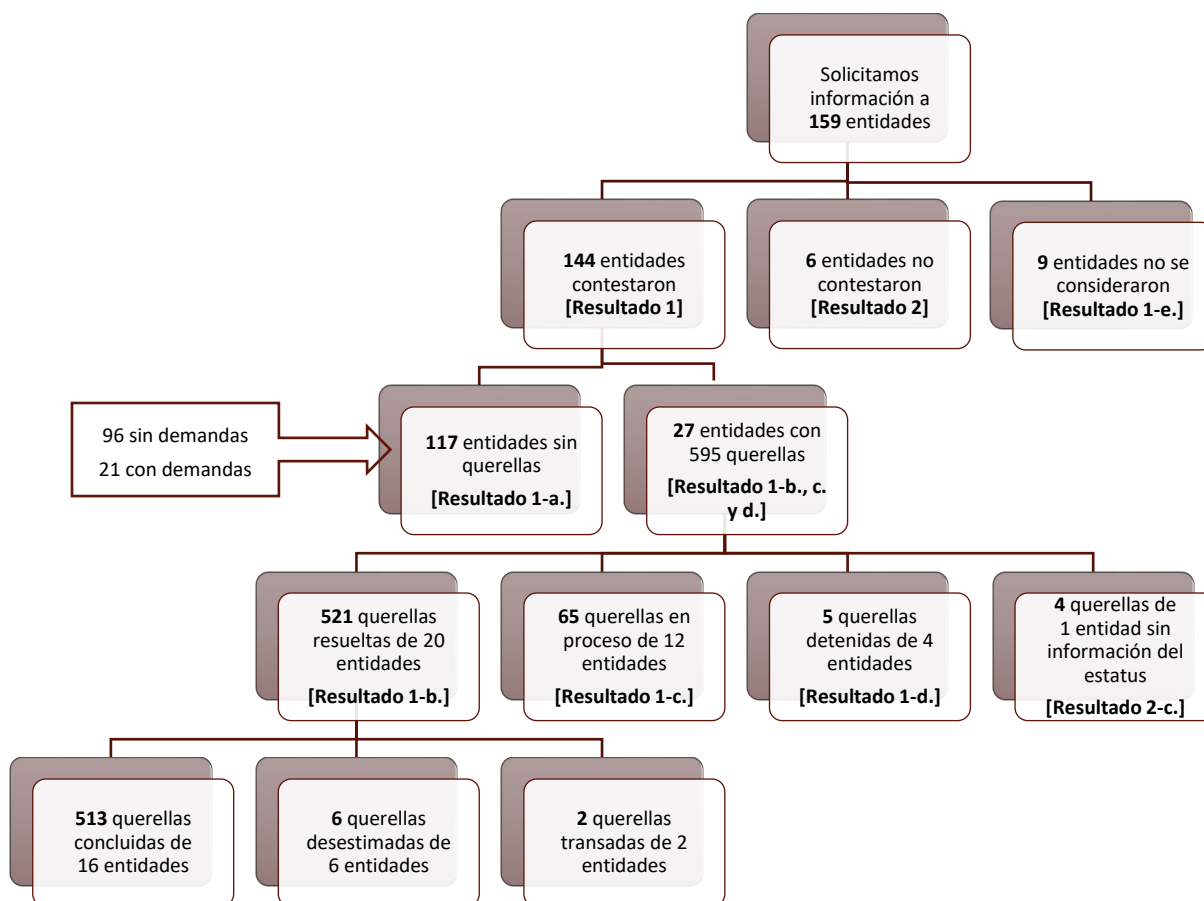
El hostigamiento sexual en el empleo es una forma de discrimen por razón de sexo y, como tal, constituye una práctica ilegal e indeseable que atenta contra el principio constitucional establecido de que la dignidad del ser humano es inviolable.

El acoso laboral es aquella conducta malintencionada, no deseada, que genere una atmósfera hostil, intimidatoria, humillante u ofensiva para el empleado que impida su sana estadía en el trabajo; y que sea originada por un motivo ajeno al legítimo interés de salvaguardar el efectivo desempeño en el empleo o que contenga expresiones claramente difamatorias o lesivas que atentan contra la dignidad de su persona.

Artículo II, secciones 1 y 16 de la
Constitución, y *Ley 90-2020*, según
enmendada

El acoso en el contexto laboral va en contra de los principios más básicos de igualdad y dignidad, y del derecho que tiene todo trabajador contra riesgos a su salud y seguridad en el empleo.

Resumen

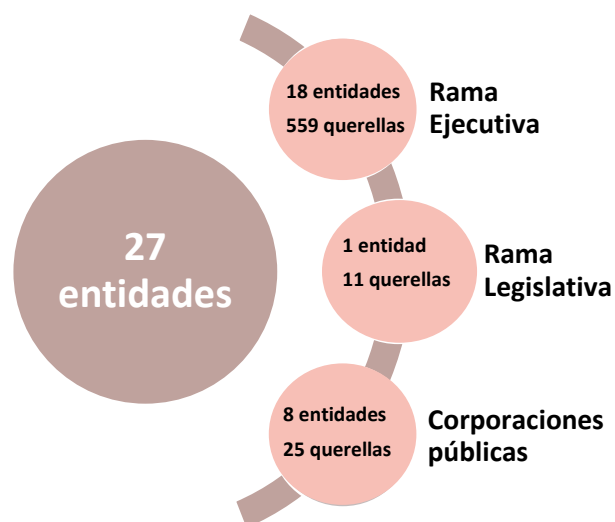


De las 159 entidades, 27¹² tenían 595 querellas **[Anejo 1]** por \$672,126, según se indica:

- 521 querellas resueltas por \$101,177;
- 65 querellas pendientes de resolución por \$429,000;
- 5 querellas detenidas por \$141,949;
- 4 querellas sin información del estatus.

Las 27 entidades pertenecían a las siguientes ramas de gobierno y corporaciones públicas:

¹² De las 27 entidades, 13 también tenían demandas.



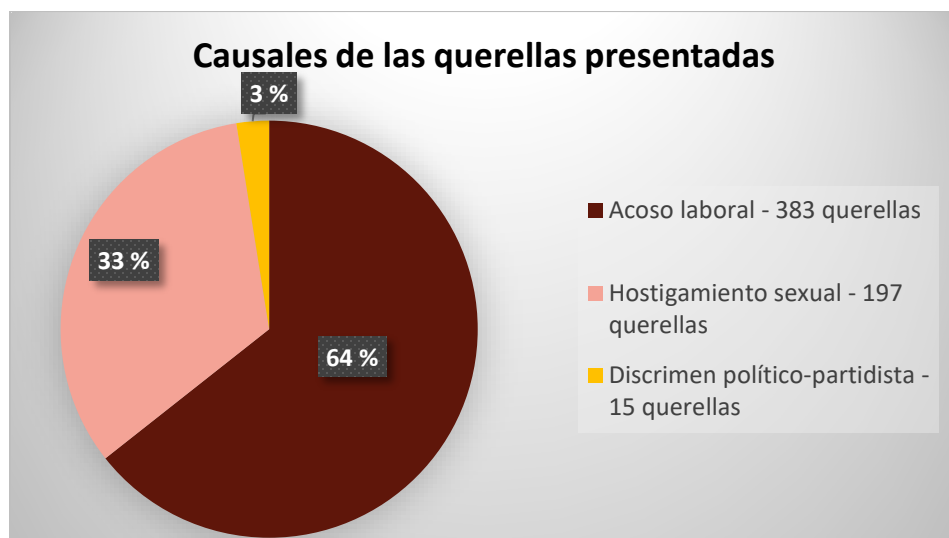
La Rama Judicial no tenía querellas relacionadas con despidos, acciones disciplinarias u otras transacciones de personal por motivos político-partidistas, de acoso laboral y de hostigamiento sexual contra funcionarios y empleados para el período del 1 de enero de 2018 al 30 de junio de 2023.

Los motivos o causales de las 595 querellas presentadas¹³, resueltas, pendientes de resolución y/o detenidas para el período del 1 de enero de 2018 al 30 de junio de 2023 son, según se indica:

383 querellas por acoso laboral de, al menos, 314¹⁴ funcionarios y empleados contra 19 entidades.

197 querellas por hostigamiento sexual de, al menos, 137 funcionarios y empleados¹⁵ contra 17 entidades.

15 querellas por discrimen político-partidista de, al menos, 14 funcionarios y empleados¹⁶ contra 9 entidades.



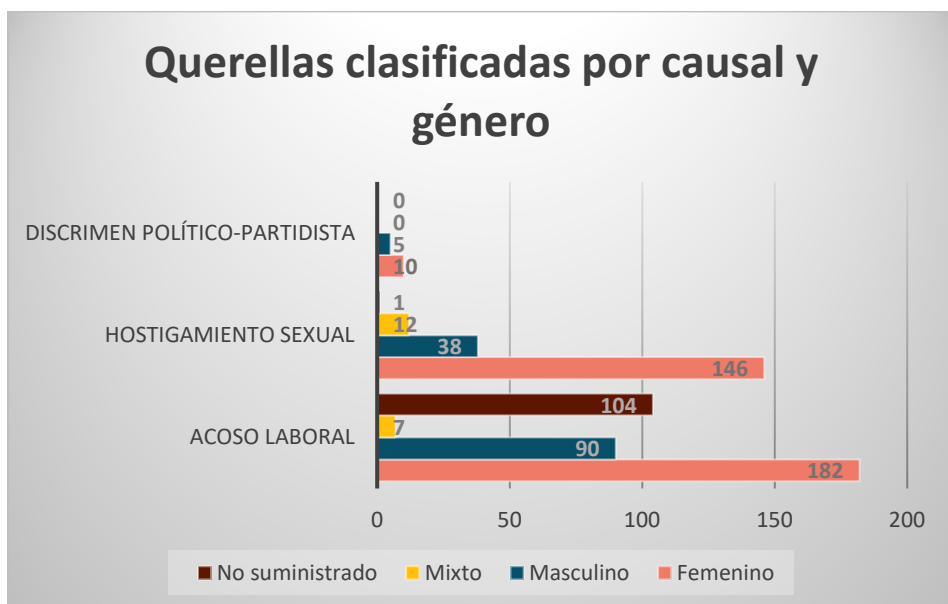
¹³ Para 444 querellas, las entidades no indicaron información relacionada con importes; para 136 querellas, las entidades establecieron *no aplica* o \$0 en las columnas relacionadas con importes; y para 15 querellas, las entidades establecieron importe.

¹⁴ En 184 de las querellas, no se detalló la cantidad de funcionarios o empleados involucrados.

¹⁵ En 87 de las querellas, no se detalló la cantidad de funcionarios o empleados involucrados.

¹⁶ En una de las querellas, no se detalló la cantidad de funcionarios o empleados involucrados.

Además, en 338 querellas (56.8 %), el querellante era del género femenino; en 133 querellas (22.4 %), el querellante era del género masculino; 8 querellas (1.3 %) fueron presentadas por grupos mixtos de mujeres y hombres; y para 116 querellas (19.5 %), la entidad no suministró el nombre del querellante ni cualquier otra información que nos permitiera identificar el género.



Resultados

1 - Entidades que entregaron información

a. Sin querellas

Entre el 30 de noviembre de 2023 y el 20 de agosto de 2024, 117¹⁷ entidades certificaron que, del 1 de enero de 2018 al 30 de junio de 2023, no tuvieron querellas u otras acciones de personal incoadas, resueltas o pendientes de resolución, según solicitadas para este Estudio. **[Anejo 2]**

b. Con querellas resueltas

Entre el 10 de enero de 2018 y el 5 de febrero de 2024, se resolvieron administrativamente 521 querellas por motivos político-partidistas, de acoso laboral y de hostigamiento sexual presentadas contra 20 de las 159 entidades. **[Anejo 3]**

Dichas querellas se presentaron entre el 27 de agosto de 2004 y el 23 de diciembre de 2023 por 401 funcionarios y empleados. El importe reclamado en las mismas fue de \$586,600.

¹⁷ De las 117 entidades, 21 tenían demandas.

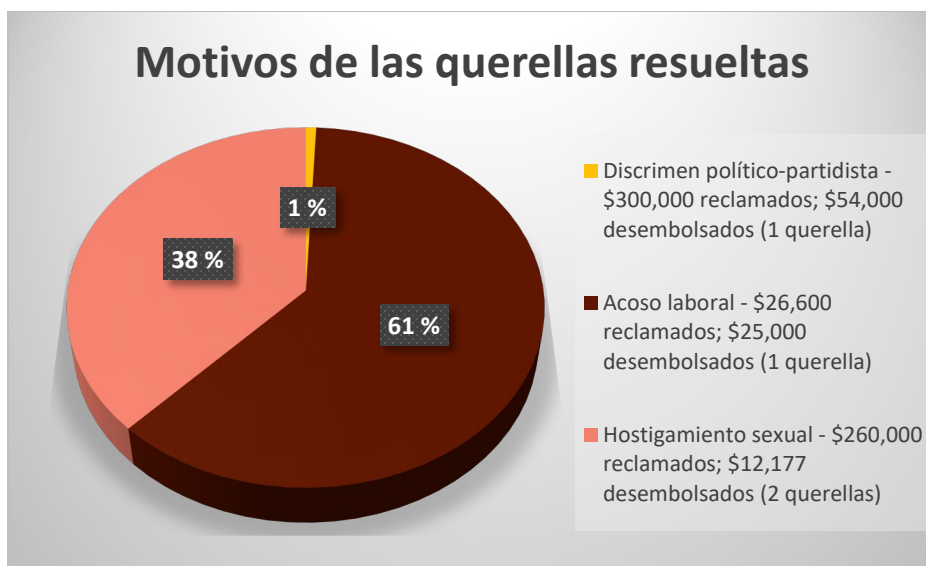
De estas, 7 en las que se reclamaban \$85,000, se resolvieron a favor de los empleados por \$101,177¹⁸; 1 se resolvió a favor de la entidad; y para 513, en las que se reclamaban \$501,600, los documentos no incluyeron detalles sobre la estipulación final a favor de alguna de las partes.

Cuatro de las 159 entidades efectuaron desembolsos a 4 empleados por \$91,177 en 4 querellas resueltas a favor de estos, entre el 13 de agosto de 2019 y el 22 de septiembre de 2022.

4 querellas por discrimen político-partidista presentadas por 4 funcionarios contra 4 entidades.

320 querellas por acoso laboral presentadas por 260 empleados contra 13 entidades.

197 querellas por hostigamiento sexual presentadas por 137 empleados contra 17 entidades.



Efectos: Los desembolsos por \$91,177 resultan onerosos y adversos a las entidades concernientes sin recibir servicio alguno o cambio; además de los gastos que conlleva atender estos planteamientos.

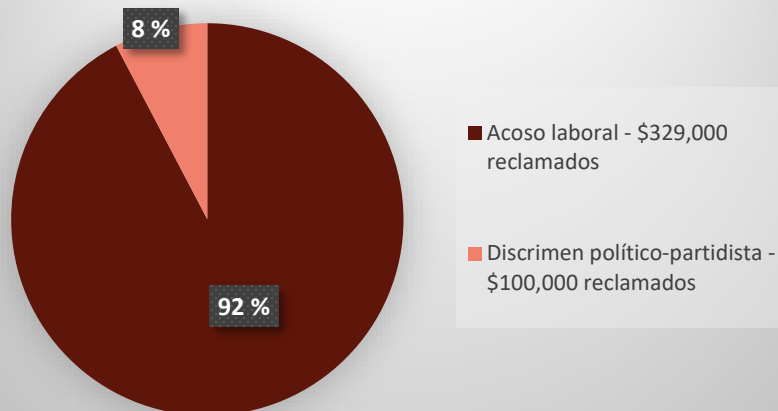
c. Con querellas pendientes de resolución

Al 31 de enero de 2024, estaban pendientes de resolución 65 querellas por despidos, acciones disciplinarias u otras transacciones de personal por motivos político-partidistas y de acoso laboral, presentadas contra 12 de las 159 entidades. **[Anejo 4]** Dichas querellas fueron presentadas por 49 funcionarios y empleados del 31 de julio de 2006 al 29 de junio de 2023.

En estas querellas los funcionarios y empleados reclaman \$429,000. A continuación, incluimos el detalle:

¹⁸ Al 7 de febrero de 2024, la Universidad de Puerto Rico en Cayey no había desembolsado \$10,000 de una querella resuelta el 21 de abril de 2022 para la que se habían reclamado \$50,000 y se transó por \$10,000.

Motivos de las querellas pendientes de resolución



60 querellas por acoso laboral pendientes de resolución

presentadas por 44 funcionarios y empleados contra 9 entidades.

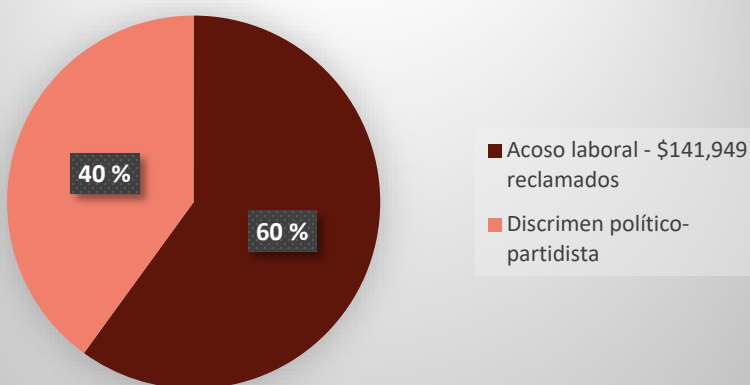
5 querellas por discrimen político-partidista pendientes de resolución

presentadas por 5 funcionarios y empleados contra 4 entidades.

d. Con querellas detenidas¹⁹

Al 31 de enero de 2024, estaban detenidas, por Ley PROMESA, 5 querellas presentadas contra 4 de las 159 entidades (2.5 %) con un importe reclamado de \$141,949, por despidos, acciones disciplinarias u otras transacciones de personal por motivos político-partidistas y de acoso laboral contra funcionarios y empleados. **[Anejo 5]** Dichas querellas fueron presentadas por 10 funcionarios y empleados entre el 13 de agosto de 2003 y el 13 de julio de 2011. A continuación, incluimos el detalle:

Motivo de las querellas detenidas



3 querellas por acoso laboral presentadas por 8 funcionarios y empleados contra 3 entidades.

2 querellas por discrimen político-partidista presentadas por 2 empleados contra 2 entidades sin importe reclamado.

Efecto: La adjudicación de estas querellas a favor de los empleados resultaría oneroso y adverso para las entidades de Gobierno. **[Resultado 1-c. y d.]**

¹⁹ Querellas donde la entidad gubernamental contestó que están paralizadas.

e. **No se tomaron en consideración**

Las querellas del Área Local de Desarrollo Laboral de Ponce, el Área Local de Desarrollo Laboral de Caguas-Guayama, el Área Local de Desarrollo Laboral de San Juan, el Área Local de Desarrollo Laboral del Noreste, Conexión Laboral Área Local Norte Central²⁰, el Colegio de Productores de Espectáculos Públicos de Puerto Rico, el Fideicomiso de Conservación de Puerto Rico, el Comité de Evaluación y Disposición de Bienes Inmuebles, y la Autoridad de Ponce, no se tomaron en consideración.

2 - Entidades que no entregaron información

- a. La Alianza Municipal para el Desarrollo Económico (Coamo), la Oficina para el Desarrollo Socioeconómico y Comunitario (Comunidades Especiales), la Corporación del Fondo del Seguro del Estado, la Corporación de la Escuela de Artes Plásticas y Diseño de Puerto Rico y el Senado de Puerto Rico no certificaron ni entregaron los documentos solicitados de las querellas para el Estudio.
- b. La Autoridad de los Puertos de Puerto Rico completó parte de la información requerida en la tabla electrónica provista para el Estudio. Sin embargo, no entregó la certificación y los documentos de las querellas.
- c. El Departamento de Educación y el Negociado de la Policía no completaron la siguiente información requerida en la tabla electrónica:
 - 1) El importe reclamado, el importe total a desembolsar ni ningún otro importe relacionado para 444 querellas.
 - 2) La cantidad de funcionarios o empleados involucrados para 272 querellas.

El Negociado de la Policía tampoco completó la información para el estatus de 4 querellas.

Efectos: La Oficina no pudo obtener información completa y confiable en el estudio sobre las querellas. Además, impide a las agencias mantener un control adecuado sobre las querellas presentadas en su contra.

²⁰ Antes Área Local de Desarrollo Laboral del Norte-Central.

Recomendaciones

A l secretario de Justicia

1. Considerar los resultados y orientar a los funcionarios principales de las entidades sobre los efectos adversos que tienen para el Gobierno las acciones que se toman contra los funcionarios y empleados por motivos político-partidistas, de hostigamiento sexual y de acoso laboral. Además, sobre la responsabilidad que estos tienen como funcionarios. **[Resultado 1 del b. al d.]**

A la secretaria interina del Trabajo y Recursos Humanos

2. Considerar los resultados y realizar los procesos que estime pertinentes. **[Resultado 1 del b. al d.]**

A la directora de Administración y Transformación de los Recursos Humanos

3. Considerar los resultados y realizar los procesos que estime pertinentes para orientar y adiestrar a los funcionarios principales de las entidades sobre la responsabilidad por las acciones que tomen contra los funcionarios y empleados, sobre el derecho que les asiste a estos y la importancia de mantener un sistema para la administración del personal basado en el principio de mérito. **[Resultado 1 del b. al d.]**
4. Asegurarse de ofrecer adiestramientos y orientaciones continuos a todo el personal de las entidades. **[Resultado 1 del b. al d.]**

A las juntas directivas de las corporaciones públicas

5. Considerar los resultados y tomar las medidas administrativas que correspondan para ofrecer la orientación y el asesoramiento necesario, y se cumpla con las **recomendaciones de la 11 a la 13** de este *Informe*. **[Resultados 1 y 2]**

A los jefes de departamentos y agencias

6. Considerar los resultados, y tomar las medidas administrativas que correspondan para ofrecer la orientación y el asesoramiento necesario. **[Resultado 1 del b. al d.]**
7. Asegurarse de ofrecer adiestramientos y orientaciones continuos a todo el personal. **[Resultado 1 del b. al d.]**
8. Cumplir con las leyes, los reglamentos, las normas y los procedimientos establecidos para llevar a cabo los movimientos de personal, y abstenerse de realizar despidos o tomar acciones disciplinarias u otras transacciones de personal contra funcionarios y empleados por motivos político-partidistas, de hostigamiento sexual y de acoso laboral. **[Resultado 1 del b. al d.]**
9. Asegurarse de que se mantenga un sistema para la administración del personal basado en el principio de mérito y en la profesionalización de este. **[Resultado 1 del b. al d.]**
10. Cumplir con las disposiciones de la *Ley Núm. 9*, de manera que se suministren todos los documentos, expedientes e informes que se soliciten. **[Resultado 2]**

A los presidentes, directores ejecutivos, administradores y otros funcionarios principales de las corporaciones públicas

11. Cumplir con las leyes, los reglamentos, las normas y los procedimientos establecidos para llevar a cabo los movimientos de personal, y abstenerse de realizar despidos o tomar acciones disciplinarias u otras transacciones de personal contra funcionarios y empleados por motivos político-partidistas, de hostigamiento sexual y de acoso laboral. **[Resultado 1 del b. al d.]**
12. Asegurarse de ofrecer adiestramientos y orientaciones continuos a todo el personal. **[Resultado 1 del b. al d.]**
13. Cumplir con las disposiciones de la *Ley Núm. 9*, de manera que se suministren todos los documentos, expedientes e informes que se soliciten. **[Resultado 2]**

A los funcionarios principales de la Rama Legislativa

14. Cumplir con las leyes, los reglamentos, las normas y los procedimientos establecidos para llevar a cabo los movimientos de personal, y abstenerse de realizar despidos o tomar acciones disciplinarias u otras transacciones de personal contra funcionarios y empleados por motivos político-partidistas, de hostigamiento sexual y de acoso laboral. **[Resultado 1 del b. al d.]**
15. Asegurarse de ofrecer adiestramientos y orientaciones continuos a todo el personal. **[Resultado 1 del b. al d.]**
16. Asegurarse de que se mantenga un sistema para la administración del personal basado en el principio de mérito y en la profesionalización de este. **[Resultado 1 del b. al d.]**
17. Cumplir con las disposiciones de la *Ley Núm. 9*, de manera que se suministren todos los documentos, expedientes e informes que se soliciten. **[Resultado 2]**

Anejo 1 - Entidades que certificaron que tenían querellas

ENTIDAD		MOTIVO O CAUSAL DE LA QUERELLA			
		DISCRIMEN POLÍTICO-PARTIDISTA	HOSTIGAMIENTO SEXUAL	ACOSO LABORAL	TOTAL
1	Administración de Compensaciones por Accidentes de Automóviles		1		1
2	Administración de Desarrollo Socioeconómico de la Familia	2	2	9	13
3	Administración de Familias y Niños		8	22	30
4	Administración de Servicios de Salud Mental y Contra la Adicción	1			1
5	Administración de Servicios Médicos de Puerto Rico		3	1	4
6	Administración para el Cuidado y Desarrollo Integral de la Niñez		2	7	9
7	Administración para el Sustento de Menores		1	4	5
8	Área Local de Desarrollo Laboral de Guaynabo-Toa Baja	2			2
9	Autoridad de Acueductos y Alcantarillados de Puerto Rico		1	3	4
10	Autoridad de Tierras de Puerto Rico	1			1
11	Centro de Recaudación de Ingresos Municipales	1		3	4
12	Comisión de Juegos del Gobierno de Puerto Rico	1			1
13	Comisión Industrial de Puerto Rico		1	1	2
14	Compañía de Turismo de Puerto Rico		1	9	10
15	Corporación del Centro Cardiovascular de Puerto Rico y del Caribe	1		1	2
16	Defensoría de las Personas con Impedimentos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico			2	2
17	Departamento de Agricultura			1	1
18	Departamento de Corrección y Rehabilitación			3	3
19	Departamento de Educación de Puerto Rico		83	80	163
20	Departamento de la Familia	2	3	14	19
21	Departamento de Salud		1		1

ENTIDAD		MOTIVO O CAUSAL DE LA QUERELLA			
		DISCRIMEN POLÍTICO-PARTIDISTA	HOSTIGAMIENTO SEXUAL	ACOSO LABORAL	TOTAL
22	Junta de Libertad Bajo Palabra			1	1
23	Negociado de la Policía de Puerto Rico	4	80	214	298
24	Oficina del Contralor de Puerto Rico		7	4	11
25	Recinto de Ciencias Médicas de la Universidad de Puerto Rico		1	4	5
26	Universidad de Puerto Rico en Cayey		1		1
27	Universidad de Puerto Rico en Humacao		1		1
Total		<u>15</u>	<u>197</u>	<u>383</u>	<u>595</u>

Anejo 2 - Entidades que certificaron que no tuvieron demandas, querellas u otras acciones de personal

Agencias, corporaciones públicas y departamentos

1	Administración de Asuntos Federales de Puerto Rico en Washington (PRFAA, por sus siglas en inglés)
2	Administración de Seguros de Salud de Puerto Rico
3	Administración de Servicios Generales
4	Administración de Terrenos de Puerto Rico
5	Administración de Vivienda Pública
6	Administración para el Desarrollo de Empresas Agropecuarias
7	Área Local de Desarrollo Laboral de Bayamón-Comerío
8	Área Local de Desarrollo Laboral de Carolina
9	Área Local de Desarrollo Laboral de La Montaña
10	Área Local de Desarrollo Laboral de Manatí-Dorado
11	Área Local de Desarrollo Laboral de Mayagüez-Las Marías
12	Área Local de Desarrollo Laboral del Noroeste
13	Área Local de Desarrollo Laboral del Suroeste
14	Área Local de Desarrollo Sureste
15	Asociación de Empleados del Estado Libre Asociado de Puerto Rico
16	Ateneo Puertorriqueño
17	Autoridad de Asesoría Financiera y Agencia Fiscal de Puerto Rico
18	Autoridad de Carreteras y Transportación de Puerto Rico
19	Autoridad de Edificios Públicos
20	Autoridad de Energía Eléctrica de Puerto Rico
21	Autoridad de Transporte Integrado
22	Autoridad de Transporte Marítimo de Puerto Rico y las Islas Municipio
23	Autoridad del Distrito del Centro de Convenciones
24	Autoridad Metropolitana de Autobuses
25	Autoridad para el Financiamiento de la Infraestructura de Puerto Rico
26	Autoridad para el Financiamiento de la Vivienda de Puerto Rico
27	Autoridad para el Redesarrollo de los Terrenos y Facilidades de la Estación Naval Roosevelt Roads
28	Autoridad para las Alianzas Público-Privadas de Puerto Rico
29	Banco de Desarrollo Económico de Puerto Rico
30	Cámara de Representantes
31	Centro Comprensivo de Cáncer de la Universidad de Puerto Rico
32	Centro de Investigaciones, Educación y Servicios Médicos para la Diabetes
33	Comisión Apelativa del Servicio Público
34	Comisión Conjunta sobre Informes Especiales del Contralor
35	Comisión de Derechos Civiles
36	Comisión de Desarrollo Cooperativo de Puerto Rico
37	Comisión de Investigación, Procesamiento y Apelación
38	Comisión de Practicaje de Puerto Rico

Agencias, corporaciones públicas y departamentos

39	Comisión Especial Conjunta de Fondos Legislativos para Impacto Comunitario
40	Comisión Estatal de Elecciones
41	Comisión para la Seguridad en el Tránsito
42	Commonwealth Plan of Adjustment Pension Benefits Council Corp.
43	Commonwealth Plan of Adjustment Pension Reserve Trust
44	Compañía de Fomento Industrial de Puerto Rico
45	Compañía para el Desarrollo Integral de la Península de Cantera
46	Corporación de Financiamiento Municipal
47	Corporación de la Orquesta Sinfónica
48	Corporación de las Artes Escénico-Musicales de Puerto Rico
49	Corporación de las Artes Musicales
50	Corporación de Puerto Rico para la Difusión Pública
51	Corporación de Seguros Agrícolas de Puerto Rico
52	Corporación del Centro de Bellas Artes Luis A. Ferrer
53	Corporación del Conservatorio de Música de Puerto Rico
54	Corporación del Proyecto ENLACE del Caño Martín Peña
55	Corporación Pública para la Supervisión y Seguro de Cooperativas de Puerto Rico
56	Departamento de Asuntos del Consumidor
57	Departamento de Desarrollo Económico y Comercio de Puerto Rico (DDEC)
58	Departamento de Estado
59	Departamento de Hacienda
60	Departamento de Justicia
61	Departamento de la Vivienda
62	Departamento de Recreación y Deportes
63	Departamento de Recursos Naturales y Ambientales
64	Departamento de Seguridad Pública
65	Departamento de Transportación y Obras Públicas
66	Departamento del Trabajo y Recursos Humanos
67	Estación Experimental Agrícola
68	Fideicomiso Institucional de la Guardia Nacional de Puerto Rico
69	Guardia Nacional de Puerto Rico
70	Instituto de Ciencias Forenses de Puerto Rico
71	Instituto de Cultura Puertorriqueña de Puerto Rico
72	Instituto de Estadísticas de Puerto Rico
73	Junta de Gobierno de la Universidad de Puerto Rico
74	Junta de Planificación de Puerto Rico
75	Junta de Relaciones del Trabajo de Puerto Rico
76	Junta de Supervisión y Administración Financiera para Puerto Rico
77	Negociado de Investigaciones Especiales
78	Negociado de Sistemas de Emergencias 9-1-1

Agencias, corporaciones públicas y departamentos

79	Negociado de Telecomunicaciones de Puerto Rico
80	Negociado del Cuerpo de Bomberos de Puerto Rico
81	Negociado del Cuerpo de Emergencias Médicas de Puerto Rico
82	Negociado para el Manejo de Emergencias y Administración de Desastres de Puerto Rico
83	Oficina de Administración de los Tribunales
84	Oficina de Ética Gubernamental de Puerto Rico
85	Oficina de Gerencia de Permisos (OGPe) (pasó a ser una secretaría dentro del DDEC)
86	Oficina de Gerencia y Presupuesto
87	Oficina de la Procuradora de las Mujeres
88	Oficina de Servicios Legislativos de la Asamblea Legislativa de Puerto Rico
89	Oficina del Bosque Modelo de Puerto Rico
90	Oficina del Comisionado de Instituciones Financieras
91	Oficina del Comisionado de Seguros de Puerto Rico
92	Oficina del Contralor Electoral
93	Oficina del Gobernador
94	Oficina del Inspector General de Puerto Rico
95	Oficina del Panel Sobre el Fiscal Especial Independiente
96	Oficina del Procurador de las Personas de Edad Avanzada
97	Oficina del Procurador del Ciudadano
98	Oficina del Procurador del Paciente del Estado Libre Asociado de Puerto Rico
99	Oficina del Procurador del Veterano de Puerto Rico
100	Oficina Estatal de Conservación Histórica
101	Oficina para la Administración y Transformación de los Recursos Humanos del Gobierno de Puerto Rico
102	Programa de Música 100 X 35: Sistema de Orquestas y Coros Juveniles e Infantiles de Puerto Rico
103	Puerto Rico Innovation & Technology Services
104	Servicio de Extensión Agrícola
105	Sistema de Retiro de la Universidad de Puerto Rico
106	Sistema de Retiro de los Empleados de la Autoridad de Energía Eléctrica de Puerto Rico
107	Superintendencia del Capitolio
108	Tren Urbano - Autoridad de Carreteras y Transportación de Puerto Rico
109	Universidad de Puerto Rico en Aguadilla
110	Universidad de Puerto Rico en Arecibo
111	Universidad de Puerto Rico en Bayamón
112	Universidad de Puerto Rico en Carolina
113	Universidad de Puerto Rico en Ponce
114	Universidad de Puerto Rico en Utuado
115	Universidad de Puerto Rico, Administración Central
116	Universidad de Puerto Rico, Recinto de Río Piedras
117	Universidad de Puerto Rico, Recinto Universitario de Mayagüez

Anejo 3 - Entidades con querellas resueltas para el período examinado

ENTIDADES	QUERELLAS				FECHA DE QUERELLAS	FECHA DE ESTIPULACIÓN	CANTIDAD DE FUNCIONARIOS O EMPLEADOS INVOLUCRADOS	IMPORTE RECLAMADO	IMPORTE PAGADO	
	Causal			Total						
	Discrimen político-partidista	Acoso Laboral	Hostigamiento sexual							
1	Administración de Compensaciones por Accidentes de Automóviles			1	1	2 ene. 19	13 ago. 19	1	0	\$2,177 ²¹
2	Administración de Desarrollo Socioeconómico de la Familia	1	9	2	12	Desde: 27 ago.04 Hasta: 29 sep.23	Desde: 8 jul. 22 Hasta: 11 ene. 24	23	\$300,000	0
3	Administración de Familias y Niños		22	8	30	Desde: 11 mar. 20 Hasta: 29 nov. 23	Desde: 1 mar. 22 Hasta: 25 oct. 23	64	1,600	0
4	Administración de Servicios de Salud Mental y Contra la Adicción	1			1	23 mar. 18	30 mar. 22	1	0	0
5	Administración de Servicios Médicos de Puerto Rico		1	3	4	Desde: 2 ago. 18 Hasta: 16 feb. 22	Desde: 30 sep. 22 Hasta: 1 feb. 24	4	25,000	25,000
6	Administración para el Cuidado y Desarrollo Integral de la Niñez		7	2	9	Desde: 1 ago. 18 Hasta: 1 nov. 23	Desde: 30 abr. 21 Hasta: 19 jun. 23	18	10,000	10,000
7	Administración para el Sustento de Menores		4	1	5	Desde: 4 jun. 21 Hasta: 27 oct. 23	Desde: 9 mar. 22 Hasta: 18 nov. 22	19	0	0

²¹ Desembolso por 15 días de salario de un empleado que fue suspendido de empleo y sueldo.

ENTIDADES	QUERELLAS				FECHA DE QUERELLAS	FECHA DE ESTIPULACIÓN	CANTIDAD DE FUNCIONARIOS O EMPLEADOS INVOLUCRADOS	IMPORTE RECLAMADO	IMPORTE PAGADO	
	Causal			Total						
	Discrimen político-partidista	Acoso Laboral	Hostigamiento sexual							
8	Autoridad de Acueductos y Alcantarillados de Puerto Rico		2	1	3	Desde: 23 sep. 21 Hasta: 11 mar. 22	Desde: 23 dic. 21 Hasta: 22 ago. 23	3	0	0
9	Comisión Industrial de Puerto Rico			1	1	6 may. 22	21 sep. 22	2	0	0
10	Compañía de Turismo de Puerto Rico		7	1	8	Desde: 16 ene. 18 Hasta: 10 ago. 23	Desde: 7 nov. 18 Hasta: 23 oct. 23	10	0	0
11	Corporación del Centro Cardiovascular de Puerto Rico y del Caribe	1			1	2 mar. 17	6 sep. 19	1	0	54,000 ²²
12	Departamento de Corrección y Rehabilitación		1		1	30 ene. 23	29 ene. 24	1	0	0
13	Departamento de Educación de Puerto Rico		80	83	163	Desde: 25 abr. 18 Hasta: 30 jun. 23	Desde: 1 may. 19 Hasta: 5 feb. 24	1	200,000	0
14	Departamento de la Familia	1	13	3	17	Desde: 13 ene. 20 Hasta: 23 dic. 23	Desde: 3 mar. 22 Hasta: 17 ene. 24	37	0	0
15	Departamento de Salud			1	1	23 jun. 21	7 sep. 21	1	0	0
16	Negociado de la Policía de Puerto Rico		166	80	246	Desde: 9 ago. 10 Hasta: 25 ago. 23	1 jun. 23	197	0	0

²² Mediante un acuerdo de confidencialidad de transacción, relevo general y desistimiento con perjuicio, el empleado accedió a desistir de la querrela y la entidad le realizó un pago especial por \$54,000.

ENTIDADES	QUERELLAS				FECHA DE QUERELLAS	FECHA DE ESTIPULACIÓN	CANTIDAD DE FUNCIONARIOS O EMPLEADOS INVOLUCRADOS	IMPORTE RECLAMADO	IMPORTE PAGADO	
	Causal			Total						
	Discrimen político-partidista	Acoso Laboral	Hostigamiento sexual							
17	Oficina del Contralor de Puerto Rico		4	7	11	Desde: 8 ene. 18 Hasta: 8 jun. 22	Desde: 10 ene. 18 Hasta: 13 oct. 22	11	0	0
18	Recinto de Ciencias Médicas - Universidad de Puerto Rico		4	1	5	Desde: 2 feb. 18 Hasta: 3 dic. 18	Desde: 8 nov. 18 Hasta: 22 ago. 19	5	0	0
19	Universidad de Puerto Rico en Cayey			1	1	29 sep. 20	21 abr. 22	1	50,000 ²³	0
20	Universidad de Puerto Rico en Humacao			1	1	11 may. 21	12 oct. 21	1	0	0
Totales		<u>4</u>	<u>320</u>	<u>197</u>	<u>521</u>			<u>401</u>	<u>\$586,600</u>	<u>\$91,177</u>

²³ Véase la nota al calce 19.

Anejo 4 - Entidades que tenían querellas pendientes de resolución al 31 de enero de 2024

ENTIDADES	QUERELLAS				CANTIDAD DE FUNCIONARIOS O EMPLEADOS	IMPORTE RECLAMADO	
	Causal			Total			
	Discrimen político-partidista	Acoso laboral	Hostigamiento sexual				
1	Área Local de Desarrollo Laboral de Guaynabo-Toa Baja	2			2	2	0
2	Autoridad de Acueductos y Alcantarillados de Puerto Rico		1		1	25	0
3	Autoridad de Tierras de Puerto Rico	1			1	1	0
4	Centro de Recaudación de Ingresos Municipales	1	3		4	4	\$409,000
5	Comisión Industrial de Puerto Rico		1		1	2	0
6	Comisión de Juegos del Gobierno de Puerto Rico	1			1	1	0
7	Compañía de Turismo de Puerto Rico		2		2		0
8	Corporación del Centro Cardiovascular de Puerto Rico y del Caribe		1		1	1	0
9	Defensoría de las Personas con Impedimentos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico		1		1	1	20,000
10	Departamento de Corrección y Rehabilitación		2		2	2	0
11	Junta de Libertad Bajo Palabra		1		1	1	0
12	Negociado de la Policía de Puerto Rico		48		48	9	0
	Total	<u>5</u>	<u>60</u>	<u>0</u>	<u>65</u>	<u>49</u>	<u>\$429,000</u>

Anejo 5 - Entidades con querellas detenidas

ENTIDADES	QUERELLAS				CANTIDAD DE FUNCIONARIOS O EMPLEADOS	IMPORTE RECLAMADO
	Causal			Total		
	Discrimen político- partidista	Acoso laboral	Hostigamiento sexual			
1 Administración de Desarrollo Socioeconómico de la Familia	1			1	1	0
2 Defensoría de las Personas con Impedimentos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico		1		1	6	\$ 37,000
3 Departamento de Agricultura		1		1	1	54,949
4 Departamento de la Familia	1	1		2	2	50,000
Total	<u>2</u>	<u>3</u>	<u>0</u>	<u>5</u>	<u>10</u>	<u>\$141,949</u>

Fuentes legales

Constitución del Estado Libre Asociado de Puerto Rico (Constitución). 25 de julio de 1952.

Estatutos federales

Ley de Derechos Civiles de 1964 (Civil Rights Act). Título VII. (1964).

Puerto Rico Oversight Management and Economic Stability Act of 2016. (Ley PROMESA). Título III. (2016).

Leyes

Ley 8 de 2017, *Ley para la Administración y Transformación de los Recursos Humanos en el Gobierno de Puerto Rico. (Ley 8-2017)*. 4 de febrero de 2017.

Ley 9 de 1952, *Ley de la Oficina del Contralor del Estado Libre Asociado de Puerto Rico. (Ley Núm. 9)*. 24 de julio de 1952.

Ley 17 de 1988, *Ley Para Prohibir el Hostigamiento Sexual en el Empleo. (Ley Núm. 17)*. 22 de abril de 1988.

Ley 45 de 1998, *Ley de Relaciones del Trabajo para el Servicio Público de Puerto Rico. (Ley 45-1998)*. 25 de febrero de 1998.

Ley 64 de 1973, *Ley de Personal Autónomo para la Rama Judicial. (Ley Núm. 64)*. 31 de mayo de 1973.

Ley 90 de 2020, *Ley para Prohibir y Prevenir el Acoso Laboral en Puerto Rico. (Ley 90-2020)*. 7 de agosto de 2020.

Ley 100 de 1959, *Ley Antidiscrimen de Puerto Rico. (Ley Núm. 100)*. 30 de junio de 1959.

Ley 159 de 2013, *Ley para Ordenar la Transmisión de las Reuniones de las Juntas de Directores en los Portales de Internet, Crear un Archivo de Grabaciones y Establecer la Política Pública. (Ley 159-2013)*. 24 de diciembre de 2013.

Ley 184 de 2004, *Ley de para la Administración de los Recursos Humanos en el Servicio Público del Estado Libre Asociado de Puerto Rico. (Ley 184-2004)*. 3 de agosto de 2004.

Ley 201 de 2003, *Ley de la Judicatura del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de 2003. (Ley 201-2003)*. 22 de agosto de 2003.

Ley 333 de 2004, *Carta de Derechos de los Empleados Miembros de una Organización Laboral. (Ley 333-2004)*. 16 de septiembre de 2004.

Plan de Reorganización de la Comisión Apelativa del Servicio Público. (Plan de Reorganización Núm. 2). 26 de julio de 2010.

Reglamentación

Reglamento 2 de 2010. [Senado de Puerto Rico]. *Reglamento de Personal para los Empleados Adscritos a las Oficinas de los Senadores, Comisiones y Administrativos del Senado de Puerto Rico. (Reglamento Núm. 2)*. 21 de abril de 2010.

Reglamento 10 de 2019. [Oficina del Contralor de Puerto Rico]. *Reglamento para la Administración del Capital Humano de la Oficina del Contralor de Puerto Rico. (Reglamento Núm. 10)*. 28 de junio de 2019.

Reglamento 15 de 2012. [Oficina del Procurador del Ciudadano]. *Reglamento para la Administración de los Recursos Humanos del Servicio de Carrera de la Oficina del Procurador del Ciudadano. (Reglamento Núm. 15)*. 18 de abril de 2012.

Reglamento 34 de 2009. [Senado de Puerto Rico]. *Reglamento de Personal para los Empleados Administrativos del Senado de Puerto Rico. (Reglamento Núm. 34)*. 30 de enero de 2009.

Reglamento de Recursos Humanos para Empleados de la Comisión Conjunta de Informes del Contralor. [Comisión Conjunta de Informes del Contralor]. 17 de febrero de 2004.

Reglamento para la Administración de los Recursos Humanos de la Superintendencia del Capitolio. [Superintendencia del Capitolio]. 25 de octubre de 2022.

Reglamento para la Administración de Personal de la Superintendencia del Capitolio. [Superintendencia del Capitolio]. 28 de septiembre de 2000.

Reglamento para el Personal de la Comisión de Derechos Civiles de Puerto Rico. [Comisión de Derechos Civiles]. 16 de julio de 2000.

Reglamento para la Administración de los Recursos Humanos de la Oficina de Servicios Legislativos. [Oficina de Servicios Legislativos]. 1 de julio de 2003.

Reglamento para la Administración en la Comisión Especial Conjunta de Fondos Legislativos para Impacto Comunitario. [Comisión Especial Conjunta de Fondos Legislativos para Impacto Comunitario]. 25 de octubre de 2022.

Reglamento de la Junta de Personal de la Rama Judicial. [Oficina de Administración de los Tribunales]. 20 de agosto de 1974.

Reglamento de Administración del Sistema de Personal de la Rama Judicial. [Oficina de Administración de los Tribunales]. 30 de junio de 1974.



MISIÓN

Fiscalizar las transacciones de la propiedad y de los fondos públicos, con independencia y objetividad, para determinar si se han realizado de acuerdo con la ley, y atender otros asuntos encomendados.

Promover el uso efectivo, económico, eficiente y ético de los recursos del Gobierno en beneficio de nuestro Pueblo.




PRINCIPIOS PARA LOGRAR UNA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE EXCELENCIA


Dichos principios se incluyen en la Carta Circular OC-18-19 del 27 de abril de 2018 y este folleto.



QUERELLAS


Apóyenos en la fiscalización de la propiedad y de los fondos públicos.


 1-877-771-3133 | (787) 754-3030, ext. 2803 o 2805

 querellas@ocpr.gov.pr



Las querellas sobre el mal uso de la propiedad y de los fondos públicos pueden presentarse, de manera confidencial, personalmente, por correo o teléfono o mediante correo electrónico. Puede obtener más información en la página de Internet de la Oficina, sección Queréllese.

INFORMACIÓN DE CONTACTO

 105 Avenida Ponce de León Hato Rey, Puerto Rico

 PO Box 366069 San Juan, Puerto Rico 00936-6069

 (787) 754-3030  (787) 751-6768

 www.ocpr.gov.pr  ocpr@ocpr.gov.pr

SÍGANOS

Le invitamos a mantenerse informado a través de nuestra página de Internet y las redes sociales.

